



Factura: 001-003-000001702



20151701003P01419

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

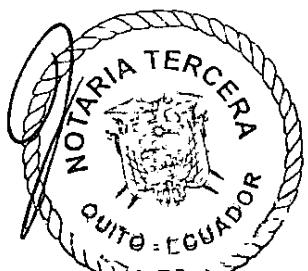
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20151701003P01419						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PUENTE TUFIÑO PRISCILA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715682124	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUENTE TUFIÑO JOSE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715682132	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MRFOX CIA. LTDA.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



ria.-

NOTARIA
TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

MRFOX CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

PRISCILA KAROLINA PUENTE TUFIÑO y

JOSE ANDRES PUENTE TUFIÑO

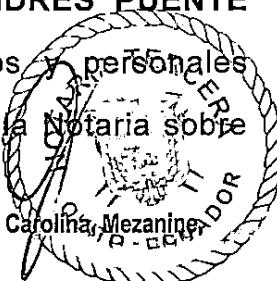
CUANTIA: USD \$ 5.000,00

DI: 3 COPIAS.

R.H.Z.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen: la señora **PRISCILA KAROLINA PUENTE TUFIÑO**, de estado civil casada con el señor GIOVANNY GERMAN CHICO MOREIRA pero por sus propios derechos; y, el **señor JOSE ANDRES PUENTE TUFIÑO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos cada uno de ellos; bien instruidos por mí la Notaria sobre

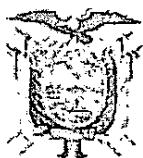
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: a) La señora PRISCILA KAROLINA PUENTE TUFIÑO, de estado civil casada con el señor GIOVANNY GERMAN CHICO MOREIRA pero por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito; b) El señor JOSE ANDRES PUENTE TUFIÑO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA Y DE VOLUNTAD.**- Todos los comparecientes, de conformidad con el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, por ser su voluntad, advertidos de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, declaran bajo juramento que es voluntad de los comparecientes el de constituir

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

una compañía limitada, al amparo de las leyes ecuatorianas, cuyas disposiciones y condiciones se encuentran claramente definidas en el Estatuto que se describe a continuación.-**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**- **TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**- **Artículo Uno.- Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es **MRFOX CIA. LTDA.** **Artículo Dos.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es el de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.- Objeto.**- **Objeto de la empresa:** El objeto de la compañía **MRFOX CIA. LTDA.**, consiste en: Realizar trabajos de Publicidad, comerciales y propaganda en medios como televisión y radio basándose en actividades como la creación, edición, ejecución interna y externa, supervisión y pautaje. Diseño de páginas web y programas de ordenador, manejo de redes sociales y aplicaciones para celulares, tablets y ordenadores, así como cualquier tipo de artefacto electrónico. Publicar, editar y distribuir en medios de comunicación escritos incluyendo periódicos, revistas, libros, folletos y otras publicaciones periódicas escritas; hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, agendas, etc con el fin de promover, incentivar y promocionar bienes y servicios de cualquier naturaleza. Contratación, capacitación y manejo de promotores, impulsadores y modelos para toda actividad de publicidad, comerciales y propaganda. Compra venta y alquiler de disfraces, trajes publicitarios y artículos de fantasía; estructuras publicitarias, compra venta y alquiler de equipo publicitario, compra venta de



promocionales como prospectos, artículos de publicidad. Elaboración y colocación de rótulos, anuncios, avisos y todo tipo de carteles de señalización, luminosas. Compra, venta, importación, exportación o arrendamiento de maquinaria, equipos e insumos. Realización de encuestas (encuestadores). Servicios de asesoría y consultoría a organismos públicos y privados, en el ámbito de la publicidad, promoción y propaganda; así como también la elaboración de proyectos, informes técnicos, para la realización de ensayos con el fin de promover, promocionar y publicitar cualquier tipo de bienes y servicios. Relaciones públicas, contactos, manejo de imagen personal y corporativa, realización de eventos públicos y privados. Marketing directo, call center, mailing, venta puerta a puerta. Creatividad y diseño. Actividades a cargo de comisionistas. Actuar como mandataria o representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras dentro del giro ordinario del negocio; así como la posibilidad de asociarse con otras compañías, nacionales o extranjeras; apertura de sucursales, filiales o cualquier oficina o puntos de ventas dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador. Adquirir para sí acciones o participaciones de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose conforme lo disponga la ley. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, realizar importaciones o exportaciones de productos relacionados o requeridos para el cumplimiento de su actividad y permitidos conforme las normas ecuatorianas.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

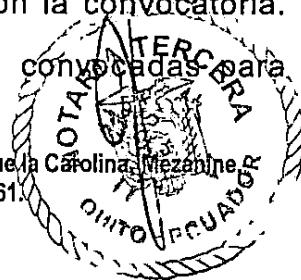
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 0006003



NOTARIA
TERCERA

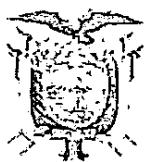
inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del capital.- Artículo Cinco.- Capital y de las participaciones.**- El capital social es de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 5.000.00) dividido en Quinientas participaciones ordinarias y nominativas, de Diez dólares (USD.10.00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al quinientos (500) inclusive. **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Seis.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo Siete.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se realizará a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Ocho.- Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezzanine
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Nueve.- Derecho al Voto.**- Por cada participación le otorgará al socio el derecho a un Voto. **Artículo Diez.- Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Once.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Doce.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Trece.- Facultades de la junta.**- Corresponde a

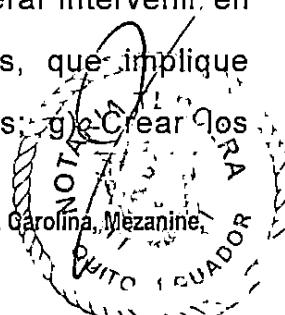
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada.- **Artículo catorce.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, que acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Quince.- Gerente General de la compañía.**- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General de la compañía, no será necesario ser socio de la misma.- Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente o a su vez entregar un poder a un profesional de derecho para que se encargue de esta función; e) Presentar, por lo menos una vez al año, a la Junta General de Socios un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y demás anexos, también puede delegar mediante poder al Gerente Financiero para cumplir sus funciones; f) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; g) Crear los



empleos que juzgue necesarios para el buen servicio de la compañía, señalarles funciones, fijar las remuneraciones de los mismos y removerlos libremente, lo mismo que resolver sobre la renuncia o licencia de esos empleados h) Gestionar recursos en los mercados financieros y de capitales internacionales como fuente de inversión para la compañía; y, i) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículo Dieciséis.- Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente de la compañía no será necesario ser socio de la misma.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, c) Coordinar y controlar los procesos productivos de la empresa, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas, la realización de programas y el cumplimiento de las normas legales de la empresa.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.**- **Artículo Dieciséis.- Comisarios.**- La junta general designará un Comisario, cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **Artículo Diecisiete.- Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA:**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- De conformidad con los artículos 147 y 150 de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que el capital de la compañía lo suscriben y pagan íntegramente de la siguiente forma:*****

Nombre Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Priscila Karolina Puente Tufiño	USD. 2.450.00	USD. 2.450.00	245	49%
José Andrés Puente Tufiño	USD. 2.550.00	USD 2.550.00	255	51%
TOTALES	USD. 5.000.00	USD. 5.000.00	500	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- La inversión que realizan los comparecientes tiene el carácter de nacional. **SEXTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como **Presidenta de la compañía** a la señora PRISCILA KAROLINA PUENTE TUFIÑO, y como **Gerente General** al señor JOSE ANDRES PUENTE TUFIÑO, respectivamente. **SEPTIMA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-

Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades licitas. **OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.**- Los comparecientes



DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **NOVENA.-**

HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes las identificaciones de sus socios, conforme el inciso final del artículo 150 de la ley de compañías, y la reserva de la denominación. **Disposición TRANSITORIA.-**

Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley y la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor José Suárez Peláez, o su delegado, para que a su nombre realicen cuantas gestiones sean necesarias para el perfeccionamiento del presente acto, ante las autoridades gubernamentales correspondientes. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor José Suárez Peláez, Abogado con Matrícula Profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión trescientos cuarenta y cinco del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Karolina Puente T.
PRISCILA KAROLINA PUENTE TUFIÑO
 C.C. 1715682124.

JOSE ANDRES PUENTE TUFIÑO
 C.C. 1715682132

Jacqueline Vásquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
A NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



75 REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CELESTE C. CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FUENTE TUFINO
PRISCILA KAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOVANNY GERMAN
CHICO MOREIRA

171568212-4

INSTITUCIÓN
BACHILLERATO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE
FUENTE GONZALO FABIAN
APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE
TUFINO YONCA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-09-03
FECHA DE EXPEDICIÓN
2023-09-05

V23334232

00128572



[Signature]

[Signature]

[Signature]

Karolina Tufino

020

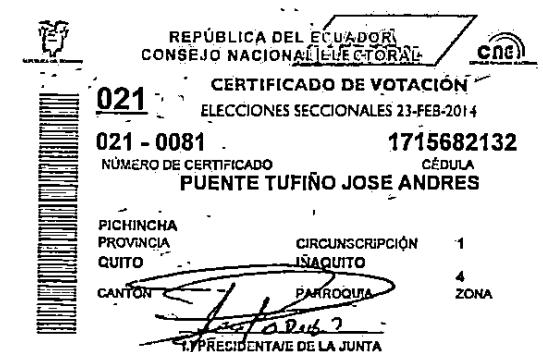
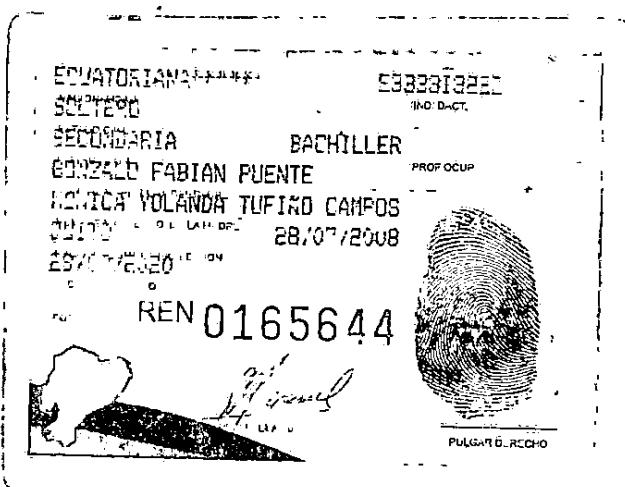
020 - 0215	1715682124
NÚMERO DE CERTIFICADO	
CÉDULA	
PUENTE TUFINO PRISCILA KAROLINA	
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA	IRACQUITO
QUITO	
CANTÓN	PASO DULCE
	TONA
<u>REPRESENTANTE DE LA JUNTA</u>	

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 24 MAR 2015

[Signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASQUEZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000007

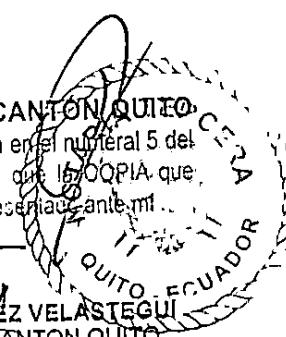


NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 24 MAR 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASCO
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2015 12:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7690281

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715830038 SUAREZ ROSALES DAVID ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO C
APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MRFOX CIA.LTDA.

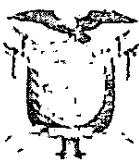
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2015 12:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE V
SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PI
A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE C
DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DE
WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DEF
PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA C

0000008

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de la CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA MRFOX CIA. LTDA., que otorgan los señores:
PRISCILA KAROLINA PUENTE TUFIÑO y JOSE ANDRES PUENTE
TUFIÑO; sellada y firmada en Quito, el veinte y cuatro de marzo del dos
mil quince.-



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



⚡ Registro Mercantil de Quito

0066669

TRÁMITE NÚMERO: 24783

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17106
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1869
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715682124	PUENTE TUFIÑO PRISCILA KAROLINA	Quito	SOCIO	Casado
1715682132	PUENTE TUFIÑO JOSE ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MRFOX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL : GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

124 | 894

Registro Mercantil de Quito

0000010



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VELARDO EL



0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MRFOX CTA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: / ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:		
-------------------	--	--

DOMICILIO LEGAL		
-----------------	--	--

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

DOMICILIO POSTAL		
------------------	--	--

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: Colegio Benalcázar	CIUDADELA:
------------------------	-------------------------------	------------

CALLE: AUSTRIA	NÚMERO: N 34-105	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHECO SLOVAKIA
-------------------	---------------------	---

CONJUNTO:	BLOQUE: Edificio Grand Victoria	KM.:
-----------	------------------------------------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Grand Victoria	OFICINA No.: Dpto. 14, 1er.piso
---------	--	------------------------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3959777	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: j_puente@live.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	--	-----------------------

CELULAR: 0984069415	FAX:	
------------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la entrada principal del Colegio Sebastian de Benalcazar		
--	--	--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
-----------------------------	--	--

José Andres Puente Tufiño

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715682132		
---	--	--

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

30 ABR 2015

SUSY PZLWOO VA-01.2.1.4-F1

REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



30 ENE 2014

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO